

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUESTRO.**

Junta de 13 de Agosto. En la villa de Tecla a trece de Agosto de mill

seiscientos setenta y nueve, se juntaron los señores conde, Justicia, y Regimiento de ella, y abajo firmaron con don Juan Lorenzo de la Cruz, Síndico Personero, y Pedro Marco Diputado, habiendo sido cita el cobro de los derechos de papeleta, confirió se acordó lo siguiente

En esta Junta, por el Sr. Síndico Personero se hizo presentarse la falta de axina, que se experimenta en este Pueblo, de mandada, de que allandose el trigo muy caro, no se puede vender la axoba a los catorce Reales que actualmte. se cobra bendiciendo; y entera la villa acordó se venda a los quince Reales, y que la R. Justicia, y diputacion tomen las providencias correspondientes segun lo que en adelante se experimente.

tambien acordaron dichos señores que atendiendo a la urgencia en que se halla este Pueblo por la falta de cosecha en el presente año, que ha sido despues de muy escasa, de granos muy inferiores por la axoba, y otros accidentes, que han padecido; en caso

de ser necesario el reintegro de este R. Posito, y aun tiene acordado el Ayuntamiento, haber conseguido los vecinos de esta villa, por comunicada al subdelegado de la Ciudad de Millena; por una causa y ver este

habla de excedido vecindario, el mucho transito, y no tener el Ayuntamiento fondos para acopiar el trigo necesario para el sustento de el comun, y mas estando menor elposito candal para ello; siendo conforme a lo prebuido por el congreso en su orden de treinta de octubre de sesenta, y cinco.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

